

DECRETO N° 0416
NEUQUÉN, 03 MAY 2018

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 2436-M-15 y agregados 2730-M-15 y 2745-M-16, la Disposición N° 38/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, la Constitución de la provincia del Neuquén, la Carta Orgánica Municipal, el Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, Ordenanzas Tarifarias, y el proyecto de decreto elaborado por esa Subsecretaría -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

CONSIDERANDO:

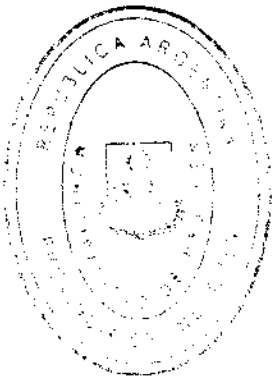
Que por los Expedientes mencionados en el Visto, se tramitó el Procedimiento Tributario de Determinación de Oficio Subsidiaria de los Tributos Municipales - "Derechos por Publicidad y Propaganda" (conforme a los Artículos 77º, 161º) y cc. del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y modificatorias-, en adelante C.T.M.V.), seguido por la Municipalidad de Neuquén ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la empresa CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. (DIVISIÓN GASEOSAS), C.U.I.T. N° 33-50835825-9;

Que en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado por la Municipalidad de Neuquén, a través de las correspondientes actas, suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios y/o constatadas por un funcionario municipal designado a tales efectos, y ante la omisión de presentación de Declaraciones Juradas y del cumplimiento de los demás deberes formales sobre las mismas, se procedió a la iniciación de Procedimientos Administrativos para la Determinación de Oficio Subsidiaria (conforme al Artículo 161º) y cc. del C.T.M.V.) de los "Derechos por Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que se procedió a la emisión de los Detalles de Medios N°s. 83595, 87579 y 90542, correspondientes a los periodos fiscales 2014 a 2016, inclusive, los que se notificaron a la empresa citada con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detalla, como así también, los periodos presuntos considerados por el Municipio y su valor fijado en el Código Tributario y la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que, asimismo, en los mencionados Detalles -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la prima facie


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio Subsidiaria de Tributos Municipales según la normativa legal vigente, conforme al Artículo 161º) y cc. del C.T.M.V., y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular el descargo que estimara corresponder conforme a los Artículos 161º), 162º) y cc. del C.T.M.V., y manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación, garantizando así ampliamente el ejercicio de su derecho de defensa antes de emitirse el acto final;

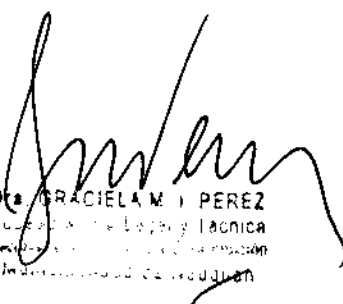
Que contra dichas notificaciones, la firma citada anteriormente, por medio de la señora Natalia Raquel Cesar y el Dr. Juan Manuel Soria Acuña, en carácter de apoderados, presentó descargos contra los detalles de medios y los elementos publicitarios constatados y/o verificados;

Que la contribuyente en sus descargos plantea impugnaciones de diversa índole, las cuales fueron tratadas y resueltas mediante el dictado de la Disposición Nº 38/17, que se encuentra agregada a las actuaciones y fuere notificada a la misma el día 26 de julio de 2017;

Que a través de la Disposición mencionada, se determinó la suma de \$ 2.237.040,55, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, en concepto de deuda por el tributo de "Derechos por Publicidad y Propaganda", por los periodos 2014 a 2016 inclusive; la suma de \$ 3.600.-, en concepto de Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del C.T.M.V.), correspondiente a los periodos 2014 a 2016 inclusive, y la suma de \$ 2.237.040,55, en concepto de Multa por Omisión Fiscal del cien por ciento (100%), respecto del citado tributo, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2014 a 2016, inclusive;

Que en contra de dicha Disposición, la contribuyente, a través del Dr. Juan Manuel Soria Acuña, en carácter de apoderado, interpuso recurso de apelación el día 14 de agosto de 2017;

Que obra en el Expediente informe de la firma Publicanos S.A., empresa prestataria conforme Contrato de Locación de Servicios, suscripto en el marco de la Licitación Pública Nº 13/2012, tramitada por el Expediente OE Nº 11613-M-2012, con las siguientes conclusiones: resulta acreditado el hecho imponible; se ha constatado la existencia de medios publicitarios que exhiben la marca, leyenda o logotipo de la empresa impugnante; el recurrente resulta beneficiario directo de las publicidades constatadas en este proceso; la gran mayoría de los planteos impugnativos ya han sido tratados y resueltos mediante el dictado de la Disposición Nº 38/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos y no se han introducido cuestiones nuevas que logren enervar lo dispuesto; sugiriendo, en consecuencia, que se rechace el recurso


 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaría de Legal y Técnica
 Subsecretaría de Ingresos Públicos
 Administración Municipal de Ingresos Públicos



interpuesto por la contribuyente en contra de la Disposición mencionada;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 746/17, manifiesta diversas cuestiones que se detallan a continuación;

Que la contribuyente introdujo en su recurso como tema novedoso, el planteo de la no aplicación de intereses por falta de imputabilidad del retardo y pretendida impugnación de la Multa por Omisión Fiscal;

Que la Multa por Omisión Fiscal se encuentra regulada en el Artículo 149º) del C.T.M.V., correspondiendo su aplicación a todo contribuyente que no hubiere ingresado una obligación tributaria determinada por el Organismo Fiscal, salvo excepciones establecidas en el Artículo 150º) del mismo cuerpo;


Que surge claramente que ante la omisión por parte del contribuyente del ingreso de un tributo municipal determinado por el Organismo Fiscal Municipal, cabe la aplicación de la multa respectiva;

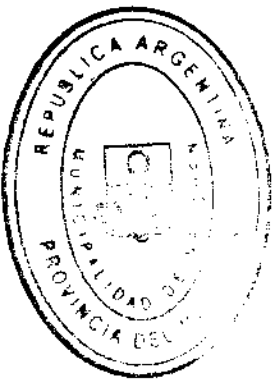
Que habiéndose rechazado las impugnaciones interpuestas por la contribuyente y ordenado el pago de la deuda tributaria indicada, corresponde la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal;

Que respecto del planteo vinculado a la no aplicación de intereses por una supuesta falta de imputabilidad del retardo, cuestionando la firma su responsabilidad fiscal, esa Asesoría considera que quien resulta ser contribuyente de los Derechos por Publicidad y Propaganda es el beneficiario de la publicidad, es decir, el propietario de lo publicitado, por lo que se entiende que lo planteado es improcedente y carece de sustento jurídico, sugiriéndose que al momento de determinar formalmente la deuda tributaria se liquiden los respectivos intereses compensatorios o resarcitorios (conforme al Artículo 105º) y concordantes del C.T.M.V.)

Que, en relación a dichos planteos impugnativos, haciendo propios los argumentos vertidos en ese sentido en el dictamen legal oportunamente emitido y que le sirven de fundamentación, es conveniente considerar el cuestionamiento de la Multa por Omisión Fiscal improcedente, debiendo rechazarse el mismo;

Que conforme a todo lo expuesto, correspondería rechazar el recurso interpuesto en contra de la Disposición Nº 38/17, ratificándose la misma en todos sus términos, y notificar la nueva liquidación practicada en concepto de obligación tributaria omitida, determinando los valores de cada año conforme los precios fijados en la Ordenanza Tarifaria


 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaría de Asesoría Técnica
 Subsecretaría de Asesoría y Inspección
 Intendencia Municipal de Montevideo



vigente para cada uno de los periodos fiscales;

Que la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 188º) y cc. del C.T.M.V., y legislación vigente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

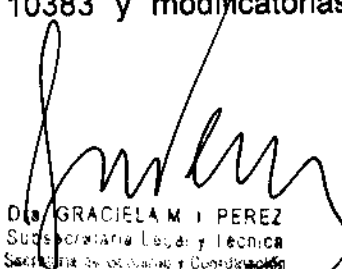
DECRETA:

Artículo 1º) TENER por admisible formalmente el recurso de apelación inter----- puesto por el Dr. Juan Manuel Soria Acuña, en carácter de apoderado de la firma **CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. (DIVISIÓN GASEOSAS)**, C.U.I.T. Nº 33-50835825-9, contra la Disposición Nº 38/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Disposición mencionada; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) RECHAZAR el recurso de apelación individualizado en el ----- Artículo 1º) del presente, en relación a las cuestiones de fondo planteadas, de acuerdo a lo sugerido por el informe de la firma Publicanos S.A. y al Dictamen Nº 746/17 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) TENER por verificada y constatada la omisión fiscal de la ----- empresa **CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. (DIVISIÓN GASEOSAS)**, C.U.I.T. Nº 33-50835825-9, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4º) RATIFICAR la determinación establecida en la Disposición ----- Nº 38/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" a cargo de la empresa **CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. (DIVISIÓN GASEOSAS)**, C.U.I.T. Nº 33-50835825-9, cuya fecha de vencimiento es el día 30 de abril de 2018, de la obligación tributaria omitida, detallada en el ANEXO I del presente, la cual asciende al importe de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.524.611,50)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2014 a 2016, inclusive; y de la Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza Nº 10383 y modificatorias-) correspondientes a los


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Asesoramiento y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

periodos 2014 a 2016, inclusive, por el importe de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-)**, ascendiendo la deuda a la suma total de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.528.211,50)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2014 a 2016, inclusive; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 5º) RATIFICAR la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal del cien ----- por ciento (100%) respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", establecida en el Artículo 4º de la Disposición Nº 38/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a cargo de la empresa **CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. (DIVISIÓN GASEOSAS), C.U.I.T. Nº 33-50835825-9**, según lo detallado en el ANEXO II que forma parte del presente, la cual asciende al importe de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.524.611,50)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2014 a 2016, inclusive, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149º del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 10383 y modificatorias) -omisión de ingresos fiscales y de presentación de las declaraciones juradas pertinentes-; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 6º) INTIMAR, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la empresa **CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. (DIVISIÓN GASEOSAS), C.U.I.T. Nº 33-50835825-9**, para que en el plazo de diez (10) días, conforme al Artículo 85º del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza Nº 10383 y modificatorias-, proceda al pago de las sumas indicadas en los Artículos 4º y 5º de la presente norma legal, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", Multa por falta de presentación de Declaraciones Juradas y Multa por Omisión Fiscal, con más los intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución judicial de dicha deuda.-

Artículo 7º) NOTIFICAR, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la firma **CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. (DIVISIÓN GASEOSAS), C.U.I.T. Nº 33-50835825-9**, del presente Decreto.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE** //ja.-



ES COPIA
 DR. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
 BERMÚDEZ
 CASTEJÓN.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
 Edición Nº 2184
 Fecha ... 28.1.06.12018

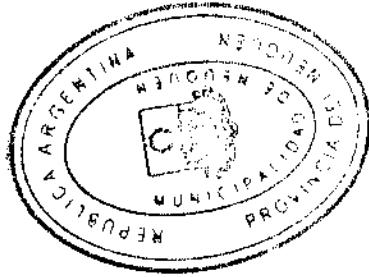
ANEXO I

DEUDA ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
EN LOS PERÍODOS 2014, 2015 Y 2016.-

EMPRESA "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. (DIVISIÓN GASEOSAS)

DETALLE DE LA SANCIÓN			
PERÍODO	IMPORTE OMITIDO	INTERESES	SUBTOTAL
2014	\$ 350.254,80	\$ 325.870,80	\$ 676.125,60
2015	\$ 519.440,40	\$ 358.615,20	\$ 878.055,60
2016	\$ 669.145,80	\$ 301.284,50	\$ 970.430,30
		IMPORTE TOTAL	\$ 2.524.611,50

Son Pesos Dos Millones Quinientos Veinticuatro Mil Seiscientos Once con Cincuenta Centavos.-



Graciela M. Pérez
Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Contratación
Municipalidad de Mercedes

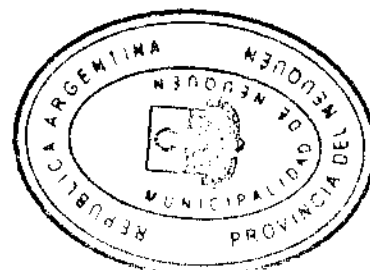
ANEXO II

MULTA POR OMISIÓN ART. 149º) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL VIGENTE (ORDENANZA Nº 10383 Y MODIFICATORIAS)
 ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
 EN LOS PERÍODOS 2014, 2015 Y 2016.-

EMPRESA "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. (DIVISIÓN GASEOSAS)"

DETALLE DE LA SANCIÓN			
PERÍODO	IMPORTE OMITIDO	PORCENTAJE	IMPORTE MULTA
2014	\$ 676.125,60	100%	\$ 676.125,60
2015	\$ 878.055,60	100%	\$ 878.055,60
2016	\$ 970.430,30	100%	\$ 970.430,30
MULTA TOTAL			\$ 2.524.611,50

Son Pesos Dos Millones Quinientos Veinticuatro Mil Seiscientos Once con Cincuenta Centavos.-



[Handwritten Signature]
 OF. GRACIELA M. PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Cooperación
 Municipalidad de San Juan